

ARTÍCULO 2. Las dependencias del sector público y privado, dentro del marco legal respectivo, deberán contribuir con recursos humanos y materiales en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos para la exitosa realización de la actividades indicadas y el logro de la meta establecida.

ARTÍCULO 3. Las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y del sector público y privado velarán por el cumplimiento de esta efectiva medida de Salud Pública, que requiere una cobertura de ciento por ciento, para su impacto en el corto plazo y significa un acto evidente de solidaridad y equidad social.

ARTÍCULO 4. Las instituciones u organizaciones que conforman el sistema nacional de salud dominicano emitirán directrices a sus funcionarios y afiliados, para que los servicios de salud y las empresas aseguren una cobertura total y soliciten la tarjeta de vacunación con la vacuna doble viral contra la Rubéola y el Sarampión (SR).

ARTÍCULO 5. Se instruye a la Secretaria de Salud Pública y Asistencia Social, en su función de rectora de la salud a velar por el cumplimiento de las disposiciones que se contemplan en el presente decreto.

ARTÍCULO 6. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 421-06 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 421-06

VISTAS: Las instancias Nos. 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 5198, 5199, 5200, 5201, 5202, 5203, 5204, 5205, 5261, 5277, y 5278, de fechas 26, 7, 9 y 10, de julio y agosto de 2006; 5150, 5554 y 4571 de fechas 2, 24 y 13 de agosto y julio del 2006, respectivamente, que, por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, del 16 de abril del 1948, sobre Naturalización, y sus modificaciones;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Lien-Tsung Chou, de nacionalidad china.
2. Al señor Camilo Pompa Gutiérrez, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Edmond Theo Ghislain M. Schoofs, de nacionalidad belga.
4. Al señor Yi-Ping Joa He, de nacionalidad de china.
5. A la señora Xiaochun Chen, de nacionalidad china.
6. Al señor David Louis Balogh, de nacionalidad norteamericana.
7. A la señora Xiomara del Carmen Valenzuela Rizo, de nacionalidad nicaragüense.
8. Al señor Jorge Manuel Pérez Sampedro, de nacionalidad cubana.
9. Al señor John Bernard Furman Jr., de nacionalidad norteamericana.
10. Al señor Marcelo Valentín Ramírez Romero, de nacionalidad cubana.
11. Al señor Antonio Gómez Sotolongo, de nacionalidad cubana.
12. Al señor Chun-Rong Yen, de nacionalidad china.
13. Al señor Orlando Matos López, de nacionalidad cubana.
14. Al señor Chung Yu Cheng, de nacionalidad china.
15. Al señor Nikolay Alexandrovich Soloviov, de nacionalidad rusa.
16. Al señor Jorge Luís Alsina Morfa, de nacionalidad cubana.
17. A la señora Mei-Chun Chen, de nacionalidad taiwanesa.
18. A la señora Amalia Esther González Besu, de nacionalidad cubana.
19. A la señora Ri-Jiun Chen, de nacionalidad taiwanesa.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. Al menor Brian José Morillo Gómez, de nacionalidad norteamericana.
2. Al menor Marcus Eloy Pérez Brennan, de nacionalidad norteamericana.

Artículo 3. Se modifica el numeral 24 del Artículo 1, del Decreto No.181-06 del 27 de marzo de 2006, en lo que respecta al señor Miguel Fernández Alfaro, de nacionalidad española, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Miguel Ángel Fernández Alfaro, de nacionalidad española.

Artículo 5. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 5. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 422-06 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 422-06

VISTAS: Las instancias Nos. 5401, 5402, 5752, 5753, 5801, 5802, y 5803, de fechas 15, 31, y 4 de agosto y septiembre del 2006; 4802, 4803, 5399, 5398, 5400, y 5553, de fechas 19, 15 y 24 de julio y agosto del 2006, respectivamente, que, por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, del 16 de abril del 1948, sobre Naturalización, y sus modificaciones;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Xifan He, de nacionalidad china.
2. A la señora Li Qin Zhang, de nacionalidad china.
3. Al señor Luan Min He, de nacionalidad china.
4. A la señora Imilka De la Caridad García Vergara, de nacionalidad cubana.
5. Al señor Serge Marcel Rudloff, de nacionalidad francesa.
6. Al señor Yanling Liang, de nacionalidad china.